



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 – Tel. 5760302
Auto N° 633

Chiriguaná, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE GERMAN ARANZALES URIBE CONTRA C.I. PRODECO S.A.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2017-00108-00.

CONSIDERACIONES.

Se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo Magistrado Ponente el doctor JESUS ARMANDO ZAMORA SUAREZ.

En consecuencia, por Secretaría, liquídense las costas concentradamente. Por la primera instancia, con fundamento en lo establecido en el artículo 365 del C.G.P., y el numeral 1° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del agosto 5 de 2016, tásense las agencias en derecho en la suma de \$1.484.503,00 M/Cte. Por la segunda instancia, como lo indicó el superior en su providencia. Estarán a cargo de la demandada C.I. PRODECO S.A.

La apoderada judicial de la pasiva, mediante escrito adosado a las foliaturas, se sirvió informar sobre las consignaciones de las sumas de \$16.925.264 M/Cte. y \$10.510.290 M/Cte., con el fin de acreditar el pago de las condenas de las sentencias de instancia. Efectivamente, de dicha consignación se constituyeron los títulos de depósitos judiciales N° 424220000043333 del 28/04/2023 por el valor de \$16.925.264,00 M/Cte., y N° 424220000043706 del 14/06/2023 por el valor de \$10.510.290,00 M/Cte., que se encuentran a órdenes del proceso y en favor de la parte activa de la litis.

Posteriormente, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la entrega de los títulos de depósito judicial referenciados. En ese orden de ideas, con ocasión de lo expuesto se ordenará su entrega, por contraerse procedente y ajustado a derecho.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná-Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo Magistrado Ponente el doctor JESUS ARMANDO ZAMORA SUAREZ.

SEGUNDO. Entréguense los títulos de depósitos judiciales N° 424220000043333 del 28/04/2023 por el valor de \$16.925.264,00 M/Cte., y N° 424220000043706 del 14/06/2023 por el valor de \$10.510.290,00 M/Cte., una vez publicado este proveído, al Dr. JAIME ENRIQUE MANJARREZ BARANDICA, identificado con la C.C. N° 1.065.610.516 y T.P. N° 247.828 del C. S. de la J., con plenas facultades para recibir, según poder obrante en el expediente.

TERCERO. Realícese el importe de los títulos a la cuenta bancaria provista por el suplicante, según la certificación bancaria aportada.

CUARTO. Líquidense las costas concentradamente por secretaría. Por la primera instancia, tásense las agencias en derecho en la suma de **\$1.484.503,00 M/Cte.** Por la segunda instancia, como lo indicó el superior en su providencia. Estarán a cargo de la demandada C.I. PRODECO S.A.

QUINTO. Reconózcase y téngase a la Dra. ZABRINA DAVILA HERRERA, con C.C. N° 55.306.784 y T.P. N° 201.595 del C.S. de la J., como apoderada judicial sustituta de C.I. PRODECO S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d12ac66b7e754e48b83c5a8a046a804498e8c894291ccdcea05e0112a943658f**

Documento generado en 16/08/2023 03:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>